



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MDR.

Ranrahirca, 18 de enero de 2024.

VISTO: El expediente N° 34-2024-TD presentado por Infantes Eufrazio Patricio Gregorio, Representante, El Informe N° 011-2024-MDR-JADURyMA/SBTC, presentado por el Jefe del Área de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, solicito se evalúe en sesión de concejo municipal la donación de 06 maderas de eucalipto para realizar el cambio del puente de madera ubicado en el sector Uchucoto Bajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las razones expuestas y a lo establecido el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 001-2024-MDR, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

PRIMERO.- LA DONACIÓN DE 06 PLANTACIONES DE EUCALIPTO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS TRONCOS DE MADERA QUE CONFORMAN LA PASARELA DEL PUENTE DE MADERA EN EL SECTOR UCHUCOTO BAJO, EN BENEFICIO DE LOS AGRICULTORES Y USUARIOS DEL CAMINO DE HERRADURA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Responsable del Área de Desarrollo Urbano Rural y Medio Ambiente de la entidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
EDGAR RUBEN ZEVALLOS ATANACIO
DNI N° 33376307
ALCALDE